

Piura,

14 JUL. 2010

VISTO :

El informe N° 031-2010/ DRTPE-PIURA-OTA-EAIV, sobre, Ampliación de la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios del 25 al 30% y Pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado.

CONSIDERANDO :

Que, don Miguel Angel Calle Ruiz, Nivel SPC, Especialista en Promoción Social de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, ha cumplido 30 años de servicios al Estado el 30 de mayo del 2007.

Que, según informe del visto y de la revisión del Legajo Personal del mencionado servidor se observa que con Resolución Directoral N° 028-2003/GOB.EG.PIURA-DRTPE-DR, del 10.04.2003, en su artículo 1° se amplía la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios al 25% de la Remuneración Básica a partir del 30 de mayo del 2002.

Que, de las Constancias de Haberes y Descuentos elaboradas conforme a las planillas de remuneraciones que obran en el archivo pasivo de la Oficina Técnica Administrativa se evidencia que el servidor ha laborado en forma continua sin haber hecho uso de licencia sin goce de haber desde el período del 31.05.2002 al 30.05.2007.

Que, siendo así, habiendo cumplido el servidor Miguel Angel Calle Ruiz, 30 años de servicios al Estado y de conformidad con el Artículo N° 51° del D. L N° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", le corresponde la ampliación de la Bonificación Personal del 25% al 30% de la Remuneración Básica a partir del 30.05.2007.

Que, asimismo de conformidad con el Art. 54° del D. L N° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", le corresponde la Asignación de 03 (tres) remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, la misma que se otorgará por única vez en cada caso.

Que, el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 19 de diciembre del 2009, que "Dicta las Disposiciones Para Resolver Peticiones Administrativas sobre Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, Beneficios por Cumplir 20, 25 y 30 Años de Servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura", dispone en su Artículo 1° que el pago por Beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios (régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276), apliquen el criterio



interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función de la Remuneración Total o Integra.

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y P.E. y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2009/GOB-REG-Piura PR del 24.06.2009;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- AMPLIAR, la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios del servidor MIGUEL ANGEL CALLE RUIZ, Especialista en Promoción Social de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, nivel remunerativo SPC al 30% de la Remuneración Básica a partir del 30 de mayo del 2007.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pago del Reintegro de la Bonificación Personal por cumplir 30 años de servicios al Estado, que asciende a S/. 0.37 (37/100 NUEVOS SOLES); como se detalla en anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Reconocer el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, que asciende a S/. 1,992.99 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS Y 99/100 NUEVOS SOLES); como se detalla en anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.2.2.3.4.2 Otras Prestaciones del Empleador, Pliego: 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora : 001 Sede Piura Función 07, Programa 020, Sub-Programa 008, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Oficina Técnica Administrativa, para su cumplimiento y al interesado y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

CPC. ABOG. PEDRO N. BAQUE CAMACHO
DIRECTOR REGIONAL

19 julio 2010

**ASIGNACION POR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO POR EL SERVIDOR:
MIGUEL ANGEL CALLE RUIZ - NIVEL REMUNERATIVO SPC**

ANEXO N° 01

BASE LEGAL

Art.51° del Decreto Legislativo N° 276

Art.54° del Decreto Legislativo N° 276

Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR

Bonificación Personal

0.37

30% de S/.0.05 = S/.0.02

Reintegro por 37 meses desde el 31.05.2007 hasta el 30.06.2010

S/.0.01 x 37 meses= S/0.37

Asignación por 30 años de servicios al Estado:

1992.99

Remuneración Total Integra= S/.664.33

S/.664.33 x 3= S/.1992.99

TOTAL A PAGAR

1993.36

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

CPC. ABOG. PEDRO N. BAQUE CAMACHO
DIRECTOR REGIONAL